



“2021, Año de la Independencia”.

Síntesis de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

[Número 545, 01 de marzo de 2021](#)

Instituto Electoral. Acuerdo del Consejo General por el que se aprueban los Manuales y Formatos para el registro y sustitución de Candidaturas de Partidos Políticos, así como para el registro de Candidaturas sin Partido, para las Elecciones de Diputación Migrante y Diputaciones por ambos principios al Congreso de la Ciudad de México, Alcaldías y Concejalías, según corresponda, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, (IECM/ACU-CG030/2021).

Datos de localización en la versión impresa: Página 40.

Acuerdo por el que se aprueban los manuales y formatos para el registro y sustitución de candidaturas de partidos políticos, así como para el registro de candidaturas sin partido, para las elecciones de Diputación Migrante y Diputaciones por ambos principios al Congreso de la Ciudad de México, Alcaldías y Concejalías, según corresponda, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en la Ciudad de México, en términos de los anexos que forman parte integral del presente Acuerdo.

Este Acuerdo y sus anexos entrarán en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales de este Instituto Electoral.

Instituto Electoral. Acuerdo del Consejo General, por el que se determinan los topes de gastos de Campaña para las Diputaciones del Congreso de la Ciudad de México y las Alcaldías, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, (IECM/ACU-CG-031/2021).

Datos de localización en la versión impresa: Página 51.

Acuerdo por el que se determina que el tope de gastos de campaña, por Distrito Electoral Local para la elección de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, que podrá erogar cada fórmula de candidatas o candidatos.

El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.



Suprema Corte de Justicia de la Nación. Controversia Constitucional 83/2017.

Datos de localización en la versión impresa: Página 62.

Es parcialmente procedente y parcialmente fundada la presente Controversia Constitucional 83/2017.

Se sobresee en la presente controversia constitucional respecto de los artículos 11, apartado L, párrafo segundo; 18, apartado A, numeral 3, en sus porciones normativas "arqueológicos" e "y paleontológicos"; 44, apartado A, numeral 3, en su porción normativa "La ley determinará los casos en que los particulares podrán ejercer la acción penal ante la autoridad judicial", y 45, apartado B, de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cinco de febrero de dos mil diecisiete.

Voto concurrente que formula el señor ministro Luis María Aguilar Morales, en relación con la Controversia Constitucional 83/2017.